



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

FIJACIÓN EN LISTA ARTÍCULO 110 DEL C.G.P.

Diciembre dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	OBJETO
Declaración de existencia de unión marital y sociedad patrimonial de hecho	76 147 31 84 002 2021 00221 00	Rodolfo Grijalba	María Elsy Diaz Suarez	Correr traslado de la excepción de mérito Prescripción y Caducidad.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Siendo las ocho de la mañana (8:00 am) de hoy dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022), se corre traslado a la parte demandante por el término de **CINCO (5) DÍAS** de la excepción de mérito denominada “(i) **PRESCRIPCIÓN Y CADUCIDAD**”; para lo de su competencia.

Artículo 110 y 370 del Código General del Proceso.

La presente lista estará fijada virtualmente para consulta permanente por cualquier interesado. Ley 2213 de 2022, artículo 9 incisos 3 y 4.

LUIS EDUARDO ARAGÓN JARAMILLO
Secretario

Firmado Por:
Luis Eduardo Aragon Jaramillo
Secretario
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab59da286874b945925abcb432d292acb7a7e36bfc689c2c7f099db0985994f3**

Documento generado en 15/12/2022 03:30:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>